



MALOCA INTERNATIONALE

www.malocainternationale.com

Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas
MEDPI – Consulta sobre Consentimiento Previo, Libre e Informado. Febrero de 2018

Plantas Sagradas e Implementación del Derecho al Consentimiento Previo, Libre e Informado de los Pueblos Indígenas

Nos dirigimos brevemente al Mecanismo de expertos, para llamar la atención sobre una reciente elaboración en materia de jurisprudencia, en lo que concierne el derecho al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas. En el último examen del Estado de Colombia en el año 2017, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales CESCR, escuchó las presentaciones orales de varios líderes indígenas, quienes realizaron un viaje desde los territorios amazónicos hasta Ginebra, con el fin de plantear la manera en que ellos contemplan y han llevado a cabo procesos consulta previa. Estos miembros, que hacen parte de la Unión de Médicos Yajeceros de la Amazonía Colombiana UMIYAC, hicieron su viaje con el apoyo de la Fundación ICEERS (International Center for Ethnobotanical Education, Research and Service), con sede en Países Bajos y España, y contaron igualmente con la asesoría de la ONG Maloca Internationale.

Tal y como fue expuesto en la sustentación del informe presentado al CESCR, las consultas habrían de realizarse teniendo en cuenta los mecanismos de diálogo y consenso que hacen parte de las culturas de los distintos pueblos interesados. Estos mecanismos pueden incluir, en el caso de la Amazonía y otros, el uso de plantas sagradas que armonizan la palabra, como el tabaco, la coca o yagé. Este planteamiento quedó registrado en las conclusiones del

CESCR sobre Colombia, bajo el término de “diferencias culturales”, como puede leerse su informe final, donde se pide al Estado parte:

“Garantizar que las consultas con el fin de obtener el consentimiento libre, previo e informado en lo que respecta a la toma de decisiones susceptible de afectar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas y afrocolombianos se realicen de manera ineludible y oportuna, tomando en cuenta las diferencias culturales de cada pueblo(...)”.¹

Esta propuesta fue reiterada por UMIYAC en un reciente informe dirigido a la relatora sobre pueblos indígenas. En el reporte, además de explicar con más detalle en qué consiste la utilización de plantas sagradas, se dio un ejemplo concreto del beneficio que la utilización de dichas plantas puede representar para la garantía de los derechos de los pueblos indígenas. El derecho reconocido en el artículo 19 de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, sobre consentimiento, previo, libre e informado, logró ser implementado gracias al uso ceremonial de yagé. Citamos el reporte:

“Entre el 2013 y 2015, tres comunidades Siona ubicadas en la zona del Rio Putumayo tuvieron que participar en un complicado proceso de consulta previa con la transnacional AMERISUR RESOURCES PLC especializada en exploración y producción de hidrocarburos. El proceso de consulta previa, como suele pasar, empezó generando divisiones y conflictos internos, potencialmente muy debilitante para las comunidades. Gracias a la participación de varios médicos tradicionales (taitas) y a la práctica de ceremonias de yagé (ayahuasca) las comunidades involucradas en el proceso de consulta previa lograron llegar a un consenso rechazando la intervención de la transnacional en sus territorios”.²

¹ E/C.12/COL/CO/6. Par. 18(a). 19 de octubre de 2017. El subrayado es nuestro.

² Informe de la Unión de Médicos Indígenas Yageceros de la Amazonía Colombiana (UMIYAC) para la Relatora Especial de Naciones Unidas para Pueblos Indígenas. Mocoa, enero de 2018. Alentamos a los

Alentamos al Mecanismo de Expertos a recomendar a los Estados la inclusión, cuando sea pertinente, de elementos etnobotánicos en los procesos de consulta previa. Esto en razón del fortalecimiento cultural, empoderamiento político y posibilidades de diálogo con el Estado, que las plantas sagradas proveen a los pueblos indígenas y a sus autoridades. Ofreceremos mayor información al respecto durante nuestra participación en las sesiones de la onceava sesión del MEDPI. Finalmente, aprovechamos la ocasión para expresar el optimismo que preservamos en la efectividad del trabajo de este Mecanismo, para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y del estado de derecho en general.

miembros del Mecanismo de Expertos a consultar con la relatora especial sobre derechos de los pueblos indígenas el contenido del reporte citado.